

**REF.: APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Y ALIANZA ESTRATÉGICA, SUSCRITO CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2020, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO.**

**RESOLUCIÓN EXENTANº 282**

**VALPARAÍSO, 23 DE DICIEMBRE DE 2020**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5200, de 1929, y el D.F.L. N° 35, de 2017, ambos del Ministerio de Educación; el DFL N°1 del año 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 45 de 2020 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan; y lo dispuesto en el inciso final del artículo 4º del Estatuto Administrativo.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, de acuerdo a los artículos 22 y 23 de la Ley 21.045, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SNPC) es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

2.- Que, enseguida, la precitada ley, establece que entre las funciones y atribuciones del SNPC, se encuentra el celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

3.- Que, por su parte, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV), es una persona jurídica pública en la Iglesia Católica y es persona jurídica de derecho público en conformidad a la legislación chilena, creada por el excelentísimo señor obispo de Valparaíso doctor don Eduardo Gimpert Paut, por Decreto de 15 de marzo de 1928, reducido a escritura pública el 30 de diciembre de 1929. El 01 de noviembre de 1961 fue erigida canónicamente por Decreto de la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades, hoy Sagrada Congregación para la Educación Católica.

4.- Que, dicha Institución de Educación Superior, tiene por misión fundamental el cultivo, a la luz de la fe, de las ciencias, las artes y las técnicas a través de la creación y comunicación del conocimiento, y la formación de graduados y profesionales con vocación de servicio a la sociedad, en el marco valórico del Magisterio de la Iglesia.

5.- Que, la PUCV, en su visión se reconoce como una institución cuya identidad, por origen, está ligada fuertemente a la ciudad de Valparaíso, y declara de forma manifiesta una actitud de responsabilidad con la sociedad y una fluida vinculación con los ámbitos regional, nacional e internacional.

6.- Que, así las cosas, las instituciones singularizadas precedentemente, coinciden en la necesidad de fortalecer, educar y difundir la cultura tradicional, el patrimonio cultural material e inmaterial, en especial el de los pueblos originarios, y el apoyo a la infraestructura patrimonial en la respectiva Región.

7.- Que, de esta forma, con el objeto de realizar las acciones conjuntas en materias y funciones propias que a cada institución le corresponde, éstas acordaron suscribir el presente convenio que por este acto se viene en aprobar.

8.- Que, por consiguiente, teniendo presente las facultades que se han delegado a través de la Resolución Exenta N°45, de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en cuanto a: "Celebrar convenios de colaboración o alianzas estratégicas, con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que no irroguen gasto para el Servicio previo visto bueno de la Dirección Nacional, a través de la Subdirección de Regiones".

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio Marco de Colaboración Institucional y Alianza Estratégica, de fecha 31 de agosto de 2020, celebrado entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Dirección Regional de Valparaíso, y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

### **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Y ALIANZA ESTRATÉGICA**

**ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO**

**y**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**

En Valparaíso, República de Chile, a 31 de agosto de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, Rol Único Tributario N° 60.905.000-4, servicio público descentralizado, creado por la Ley N° 21.045, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representado por su Director Regional de Valparaíso, don **VÍCTOR PATRICIO SILVA IPINZA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Blanco N° 1199, piso N°7, oficina 73, Edificio Soserval, comuna de Valparaíso, en adelante e indistintamente, "SNPC", o "el Servicio", por una parte y por otra, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**, Rol Único Tributario N° 81.669.200-8, Institución de Educación Superior, representada por su Director General de Asuntos Económicos y Administrativos, don **ALEX PAZ BECERRA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Brasil N° 2950, comuna de Valparaíso, en adelante "**PUCV**", y ambos en

adelante las "Partes", acuerdan celebrar el presente "Convenio Marco de Colaboración Institucional y Alianza Estratégica", en adelante el "Convenio", en los siguientes términos:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

1.- Que, de acuerdo a los artículos 22 y 23 de la Ley 21.045, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

2.- Enseguida, la Ley 21.045, establece que entre las funciones y atribuciones del SNPC, se encuentra el celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

3.- Que, él mismo cuerpo normativo precitado, dispuso que el SNPC se desconcentrará territorialmente a través de las direcciones regionales, señalando que éstas deberán contar con la estructura necesaria para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, en materias de bibliotecas públicas, museos, archivos, monumentos nacionales y patrimonio cultural inmaterial.

4.- Que, de este modo, la Dirección Regional de Valparaíso del SNPC, cuenta con las siguientes unidades que forman parte de su organización interna, a saber: Oficina Técnica Regional de Monumentos Nacionales; Museos Regionales y Especializados; Coordinación Regional de Bibliotecas; Archivos Regionales; Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial; y Departamento de Pueblos Originarios.

5.- Que, por su parte, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso es una institución de educación superior cuya misión es el cultivo, a la luz de la fe, de las ciencias, las artes y las técnicas a través de la creación y comunicación del conocimiento, y la formación de graduados y profesionales con vocación de servicio a la sociedad, en el marco valórico del Magisterio de la Iglesia.

6.- Que, en efecto, la PUCV en su visión se reconoce como una institución cuya identidad, por origen, está ligada fuertemente a la ciudad de Valparaíso, y declara de forma manifiesta una actitud de responsabilidad con la sociedad y una fluida vinculación con los ámbitos regional, nacional e internacional.

7.- Que, así las cosas, las instituciones singularizadas precedentemente, coinciden en la necesidad de fortalecer, educar y difundir la cultura tradicional, el patrimonio cultural material e inmaterial, en especial el de los pueblos originarios, y el apoyo a la infraestructura patrimonial en la respectiva Región.

8.- Que, de esta forma, con el objeto de realizar las acciones conjuntas en materias y funciones propias que a cada organismo le corresponde, éstas acuerdan suscribir el presente convenio.

## **SEGUNDO: MODALIDAD DE COLABORACIÓN**

Ambas partes acuerdan apoyar la participación conjunta de ambas entidades, en programas de cooperación interinstitucional y gestionar la obtención de recursos físicos y humanos necesarios para la operación de este convenio.

De esta manera, en el marco de este "Convenio" cualquiera de las partes podrá presentar ideas de programas y proyectos conjuntos que estimaren convenientes, los que serán analizados coordinadamente por ambas partes y la materialización de las actividades se efectuarán mediante la celebración de acuerdos y/o contratos específicos que regularán cada una de las materias que ellos emprendan y se establecerán los derechos y obligaciones de cada parte.

## **TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

De toda la información y/o material que se intercambie y/o que se genere en virtud de este convenio, se deberá respetar la propiedad intelectual en la forma que lo dispone la Ley N° 17.336, tomando, además, cada una de las partes todas las medidas necesarias, para no vulnerar los derechos de autor de su contraparte o de terceros ajenos a este convenio. En caso de que una de las partes no respetara los derechos de autor de terceros ajenos a este convenio, deberá responder por los eventuales perjuicios que provoque frente al o los afectados, quedando liberada desde ya la otra parte de este acuerdo de toda responsabilidad.

Ambas partes podrán utilizar la información generada y compartida para sus propios fines.

Todos los resultados de propiedad intelectual obtenidos de la ejecución de este proyecto, que se generen al alero del presente convenio, serán de propiedad conjunta de ambas partes.

## **CUARTO: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente "Convenio" tendrá una duración de dos años, entrando en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba por parte del SNPC, teniendo prórroga automática y sucesiva por el mismo período. **No** obstante, las partes se reservan el derecho de ponerle término, sin expresión de causa ni resolución judicial, en cualquier momento. Esta decisión debe manifestarse a través de carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos, treinta días corridos de antelación a la fecha de término. Sin embargo, iniciado un programa o actividad no podrá interrumpirse ni ponerse término en forma unilateral y deberá ejecutarse íntegramente, sin perjuicio que las partes de común acuerdo convengan una forma distinta para el término de los acuerdos específicos en ejecución a la época de terminación del presente "Convenio".

## **QUINTO: REPRESENTANTES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO**

Para el cumplimiento del presente Convenio, cada parte designará a un representante que deberá supervisar el estricto cumplimiento de las actividades que se ejecuten e informará periódicamente, al menos una vez al mes, en fecha a determinar por ambas partes, acerca del avance y evaluación de dichos acercamientos o vinculaciones.

Asimismo, las partes constituirán y participarán de una mesa técnica que tendrá por objetivo proporcionar una instancia de coordinación, para planificar, ejecutar y evaluar las distintas iniciativas y trabajos que se generen y/o estén ejecutando en fecha a convenir por ambas partes. Esta iniciativa



**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

funcionará mientras dure el presente "Convenio" y estará conformada por académicos y profesionales de la PUCV, y representantes del SNPC.

Cada parte se obliga a informar la designación de sus representantes a la otra, dentro del plazo de 5 días hábiles de iniciada la vigencia del presente convenio. El reemplazo de cualquiera de estas personas deberá ser comunicado por escrito a la contraparte, en el plazo de 5 día hábil de ocurrido el hecho.

#### **SEXTO: DE LOS ACUERDOS O CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Las acciones o programas que ambas entidades acuerden de conformidad al presente "Convenio" serán objeto de acuerdos y/o contratos específicos entre ellas, los cuales contendrán, al menos, la descripción general del programa, objetivos, infraestructura requerida, lugar de realización, duración, responsables, destinatarios, presupuesto, si implicare gastos, y las demás cláusulas que sean necesarias para la mejor implementación del mismo.

Los acuerdos específicos que se firmen deberán ceñirse a las directrices establecidas en este Convenio marco y contener una referencia expresa al presente instrumento, individualizándolo del modo más preciso posible. Asimismo, en la medida que sea necesario para el cumplimiento del presente "Convenio" las partes elaborarán procedimientos concretos, para llevar a cabo cada actividad, que se denominarán "Protocolo de Actividades".

#### **SÉPTIMO: DE LOS RECURSOS**

El presente Convenio no implica la transferencia de recursos económicos, ni la obligación de gastos de ninguna de las partes u otro compromiso que implique recursos entre las partes, y no afectará al derecho de ambas instituciones de establecer relaciones similares con otras entidades. En caso que las acciones que se ejecuten o desarrollen conjuntamente entre la PUCV y el SNPC, que impliquen recursos económicos, las partes lo determinarán en los respectivos acuerdos y/o contratos específicos que se suscriban, conforme a los presupuestos y disponibilidad de recursos, señalando los objetivos, términos de referencia, si se trata de un estudio o asistencia técnica; plazos, plan de trabajo, personal profesional, costos y procedimientos de operación entre las partes, permisos y cualquier otra materia que se considere de interés.

#### **OCTAVO: DISCREPANCIAS Y FIJACIÓN DE DOMICILIO**

Toda y cualquier duda o dificultad que surja entre las partes con motivo u ocasión del presente instrumento, o de otro instrumento específico que acceda a él, de su interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez, ejecución, terminación, resolución, nulidad y el cobro de toda suma, multa, indemnización, reembolsos que deriven de estos instrumentos, y cualquier otra, independientemente de la clase que sea, será resuelta de buena fe por las partes suscribientes. Sin perjuicio de lo anterior, si no existe posibilidad de solución amistosa, los problemas se resolverán por la Justicia Ordinaria, para lo cual las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales.

#### **NOVENO: MODIFICACIONES**

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de un nuevo instrumento por los representantes legales de las mismas.

## DÉCIMO: DE LOS INSTRUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO

Al presente Convenio le serán aplicables en lo que resulte pertinente la normativa contenida en las leyes N°s 21.045, 18.575, 19.880, 19.886 y toda normativa educacional, cultural y patrimonial asociada a la materia.

## DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando dos ejemplares en poder de la PUCV y dos ejemplares en poder del SNPC.

## DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de don **VICTOR PATRICIO SILVA IPINZA**, para actuar como Director Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta de la Resolución Exenta RA 122512/3536/2019, de fecha 08 de agosto de 2019, y en la Resolución Exenta N°45, de fecha 10 de enero de 2020, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de don **ALEX PAZ BECERRA** para actuar en representación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en su calidad de Director General de Asuntos Económicos y Administrativos, consta en mandato especial otorgado por escritura pública, Repertorio NQ 4.122/2018 de fecha 2 de agosto de 2018, suscrita ante el Notario de Valparaíso don Marcos Díaz León.

Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes. En comprobante y previa lectura firmados los comparecientes en señal de aceptación.

**FIRMARON: ALEX PAZ BECERRA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO; Y VICTOR SILVA IPINZA, DIRECTOR REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.**

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

  
**SERGIO TORRES GUERRERO  
DIRECTOR REGIONAL (S) DE VALPARAÍSO  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



STG/stg

Distribución:

le.: Departamento Jurídico Dirección Regional de Valparaíso SNPC

le.: Departamento de Gestión de Proyectos Patrimoniales Dirección Regional de Valparaíso SNPC

le.: Departamento de Gestión Administrativa Dirección Regional de Valparaíso SNPC

le.: Oficina de Partes y Archivo Dirección Regional de Valparaíso SNPC